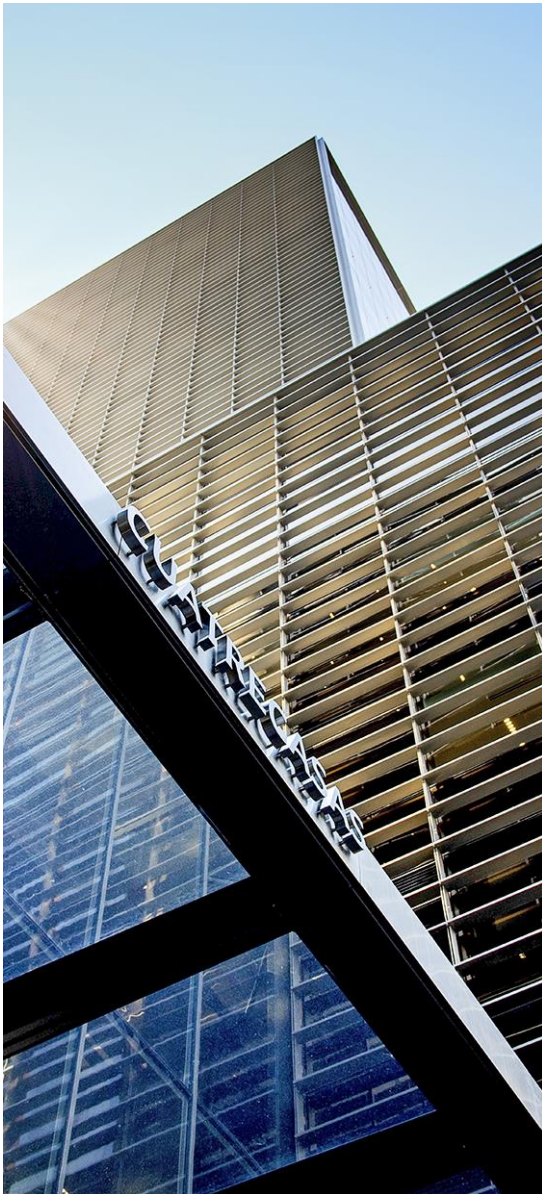

Novedades en la clasificación arancelaria

El 1 de enero de 2022 ha entrado en vigor la séptima enmienda del Sistema Armonizado que permite clasificar las mercancías objeto de comercio sobre una base común.

Legal flash

31 de enero de 2022



Aspectos clave

- > La séptima enmienda del Sistema Armonizado, nomenclatura internacional elaborada por la Organización Mundial de Aduanas, tiene como objetivo adaptarse a los nuevos flujos de productos, los avances tecnológicos y cuestiones medioambientales y sociales.
- > Consecuencia de la misma, se modifica también la nomenclatura combinada; método de clasificación arancelaria utilizado en la Unión Europea.
- > La clasificación arancelaria de un producto tiene impacto, entre otros, en los aranceles aplicables, en las medidas de política comercial, tales como contingentes y suspensiones arancelarias, medidas antidumping, antisubvención y de salvaguardia, así como en las reglas de origen aplicables.



Introducción

- › En fecha 1 de enero de 2022 ha entrado en vigor la séptima enmienda del Sistema Armonizado, la cual tiene como objetivo adaptarse a los nuevos flujos de productos, a los avances tecnológicos y a cuestiones medioambientales y sociales.
- › El Sistema Armonizado es un sistema internacional elaborado por la Organización Mundial de Aduanas que se utiliza para la clasificación de mercancías. En particular, dicho sistema consiste en estructura lógica de 6 dígitos que permite identificar un producto y comprobar las líneas arancelarias y normas que le son aplicables.
- › El precitado Sistema Armonizado es utilizado, entre otros, por la Unión Europea como base para la clasificación arancelaria mediante la denominada nomenclatura combinada (“NC”), la cual consiste en un sistema de 8 dígitos, teniendo los 6 primeros dígitos origen en el sistema elaborado por la Organización Mundial de Aduanas.
- › Así las cosas, como consecuencia de dicha enmienda, la Comisión Europea ha procedido a modificar el anexo I del Reglamento (CEE) n.º 2658/87 del Consejo, relativo a la nomenclatura arancelaria y estadística y al arancel aduanero común, afectando así, a la clasificación arancelaria que se aplican a los productos que son objeto de importación y exportación en la Unión Europea. La relación de la nueva nomenclatura combinada se encuentra ya accesible en la página web de la AEAT. Puede acceder a ella pinchando en este [link](#).

Principales modificaciones

- › Las áreas clave y motivación de esta séptima enmienda son : i) la seguridad alimentaria y protección del medio ambiente, ii) el progreso tecnológico iii) la eliminación de posiciones con bajo volumen de negocio, y iv) aclaraciones de los textos para dotar de uniformidad a la clasificación arancelaria.
- › Mediante esta enmienda se han realizado 351 modificaciones, que han consistido en la creación de 8 nuevas partidas, la eliminación de otras 2 partidas, y la aclaración de numerosos textos de partida y subpartida, así como la introducción de nuevas notas.
- › Los capítulos más afectados por estas modificaciones han sido los siguientes:
 - Capítulo 3: Pescados y crustáceos, moluscos y otros invertebrados acuáticos.



- Capítulo 15: Grasas y aceites animales o vegetales; productos de su desdoblamiento; grasas alimenticias elaboradas; ceras de origen animal o vegetal.
- Capítulo 29: Productos químicos orgánicos.
- Capítulo 30: Productos farmacéuticos.
- Capítulo 38: Productos diversos de las industrias químicas.
- Capítulo 44: Madera, carbón vegetal y manufacturas de madera.
- Capítulo 84: Reactores nucleares, calderas, máquinas, aparatos y artefactos mecánicos; partes de estas máquinas o aparatos.
- Capítulo 85: Máquinas, aparatos y material eléctrico y sus partes; aparatos de grabación o reproducción de sonido, aparatos de grabación o reproducción de imágenes y sonido en televisión, y las partes y accesorios de estos aparatos.
- Capítulo 87: Vehículos automóviles, tractores, ciclos y demás vehículos terrestres, sus partes y accesorios.
- Capítulo 90: Instrumentos y aparatos de óptica, fotografía o cinematografía, de medida, control o de precisión; instrumentos y aparatos medicoquirúrgicos; partes y accesorios de estos instrumentos o aparatos.
- Capítulo 94: Muebles; mobiliario medicoquirúrgico; artículos de cama y similares; aparatos de alumbrado no expresados ni comprendidos en otros capítulos; anuncios, letreros, placas indicadoras, luminosos y artículos similares; construcciones prefabricadas.

Implicaciones en los flujos comerciales

- > Los cambios en la clasificación arancelaria de un producto tienen impacto, entre otros, en los aranceles aplicables, en las medidas de política comercial, tales como contingentes y suspensiones arancelarias, medidas antidumping, antisubvención y de salvaguardia, así como en las reglas de origen aplicables.
- > Por tanto, la importación o exportación de productos cuya clasificación arancelaria se ve afectada por las modificaciones introducidas por la séptima enmienda puede ocasionar un impacto relevante en los flujos comerciales internacionales, ya sea por una cuestión de costes o bien por una cuestión de restricciones al movimiento de las mercancías.
- > En este sentido, es recomendable que las empresas importadoras y exportadoras verifiquen si sus productos se han visto afectados por esta séptima enmienda y, en su caso, valoren el impacto que la misma ocasiona en sus flujos de mercancías.



Para obtener información adicional sobre el contenido de este documento puede dirigirse a su contacto habitual en *Cuatrecasas*.

©2022 CUATRECASAS

Todos los derechos reservados.

Este documento es una recopilación de información jurídica elaborado por Cuatrecasas. La información o comentarios que se incluyen en el mismo no constituyen asesoramiento jurídico alguno.

Los derechos de propiedad intelectual sobre este documento son titularidad de Cuatrecasas. Queda prohibida la reproducción en cualquier medio, la distribución, la cesión y cualquier otro tipo de utilización de este documento, ya sea en su totalidad, ya sea en forma extractada, sin la previa autorización de Cuatrecasas.

